Neiva, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2020-00289
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	LUZ MARINA VERA LLANOS
DEMANDADO:	HEREDEROS DE GENTIL DIAZ MATTA

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, propuesta por LUZ MARINA VERA LLANOS por medio de apoderado judicial, en contra de SANDRO JAVIER DIAZ MATTA, en calidad de heredero determinado del señor GENTIL DIAZ MATTA y contra los herederos indeterminados de éste.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el Art. 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo copia del presente auto a la parte demandada e informando que el término para contestar comienza a correr transcurridos dos (2) días siguientes al recibido de la comunicación relativa al presente asunto.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Igualmente, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor GENTIL DIAZ MATTA (q.e.p.d), en los términos indicados en los Arts. 293 y 108 del C. G.P., para el cumplimiento de dicho acto se ordena con fundamento en el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020 la inscripción en el registro nacional de emplazados.

Ordenar a la parte demandante o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación a la parte demandada.

Téngase al abogado ANGEL JAVIER ORTIZ ROJAS, en calidad de apoderado judicial de la demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

WP

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario